



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: EX - 2019 – 06330225

Visto el expediente EX - 2019 – 06330225 de la Dirección de Protección Ambiental, Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado “**Seguimiento de Remediación Fase I Complejo Minero Fabril San Rafael – Sierra Pintada**”; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental de la Provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, que en su título V establece la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que la Ley Provincial N° 5917 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, establece normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos.

Que por Decreto Reglamentario N° 2625/99 el Estado atiende a la función que le es indelegable para armonizar las necesidades de desarrollo económico y social de la Provincia con las de sostenibilidad del ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que por Resolución N° 259/2019 se le otorga la Declaración de Impacto Ambiental a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), dando comienzo a las tareas de remediación en su Fase I del Complejo Minero Fabril San Rafael.

Que en su artículo 5° designa a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo, San Rafael; como Auditor de las tareas del complejo mencionado precedentemente.

Que es la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien debe determinar por resolución, la tasa prevista en el artículo 40° de la Ley Provincial N° 5.961 y artículo 28° del Decreto Reglamentario 2109/94, para atender los servicios de la Auditoria que se realice.

Por lo expuesto;

LA DIRECTORA

DE PROTECCION AMBIENTAL

RESUELVE

Artículo 1°: Establézcase el monto mensual de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) según Informe preliminar presentado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo, el cual forma parte de la presente como Anexo I; que deberá abonar la Comisión de Energía Atómica (CNEA) durante los primeros SEIS (6) MESES de la Auditoria; el valor se ajustara cada SEIS (6) MESES según el índice de inflación oficial.

Artículo 2°: Establézcase que la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo; deberá presentar informes como minimo trimestrales a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial; a la Comisión Nacional de Energía Atómica; a la Municipalidad de San Rafael; al Departamento General de Irrigación y a la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Artículo 3°: Establézcase que los contenidos mínimos de la Auditoria son los mencionados en el Artículo 5° de la Resolución N° 259/2019 de Declaración de Impacto Ambiental.

Artículo 4°: Establézcase que el comienzo de la Auditoria deberá formalizarse mediante “Acta de Inicio”, siendo el plazo para la firma de esta de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Artículo 5°: En caso de incumplimiento de las instrucciones de carácter obligatorias impuestas en la presente Resolución, se aplicaran las sanciones previstas en la Ley N° 5.961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

Artículo 6°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.